



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD COTABAMBAS



Resolución Directoral N° 032 -2026-DE-RSC-DRSA-GR/AL

Tambobamba, 20 de enero de 2026

VISTOS:

El informe N° 005-2026-CALIDAD/DTM-RED-COTABAMBAS-AP, emitido por la Lic. Nut. Diana Brighite Tamariz Mena, Coordinadora de Calidad de Salud de la Red de Salud de Cotabambas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que la Red de Salud de Cotabambas de la Provincia de Cotabambas, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una Unidad Orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Dirección Regional de Salud de Apurímac del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la Unidad Ejecutora N° 407 de la Red de Salud de Cotabambas, es un órgano de ejecución adscrito al Gobierno Regional de Apurímac, presupuestariamente constituye una Unidad Ejecutora, cuenta con autonomía Técnica, Económica y Administrativa para programar, ejecutar, administrar y evaluar todos los procesos en todos los establecimientos de salud que pertenecen a dicha Red;

Que, el literal a) del artículo N° 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normas y gestionar políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del estado y la adversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del Gobierno de la Republica;

Que, de acuerdo con el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus numerales I y II que: la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, a su vez, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece que las Organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismo para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD COTABAMBAS



Resolución Directoral N° 032 -2026-DE-RSC-DRSA-GR/AL

Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, el numeral 6.1 Disposiciones Específicas de la directiva precitada, señala que la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante informe N° 004-2026-CALIDAD/DTM-RED-COTABAMBAS-AP, emitido por la Lic. Nut. Diana Brighite Tamariz Mena, Coordinadora de Calidad de Salud de la Red de Salud de Cotabambas, quien pide la conformación de equipo de rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud en el Hospital de Tambobamba del año 2026;

Estando a lo visado por la Jefa de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de salud Cotabambas; y,

De conformidad con la **Ley N° 27867** – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la **Ley N° 27444** – Ley del Procedimiento Administrativo General, el **Decreto Legislativo N° 1153** y normas reglamentarias; y estando a las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – CONFORMAR el equipo de rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud en el Hospital de Tambobamba del año 2026, la cual está conformado como sigue:

N°	UNIDAD ORGANICA	NOMBRE DEL PROFESIONAL	PROFESION	CARGO DEL EQUIPO
1	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL TAMBOBAMBA	ROLANDO MEDINA MEDINA	MEDICO CIRUJANO	LIDER DE EQUIPO
2	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTION DE CALIDAD	SUSAN ARHELY BARRAZA ZURITA	MEDICO CIRUJANO	SECRETARIA GENERAL
3	RESPONSABLE DE OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA	ALEX MANUEL CHAFLOQUE MILLONES	BIOLOGO	MIEMBRO INTEGRANTE
4	JEFE DE DEPARTAMENTO DE HOSPITALIZACION	RUTH MAMANI MAMANI	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO INTEGRANTE
5	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	ESMILDA RUIZ HURTADO	LICENCIADA ENFERMERIA	MIEMBRO INTEGRANTE
6	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA	UBELINA SANTIAGO CONISLLA	QUIMICO FARMACEUTICO	MIEMBRO INTEGRANTE

ARTICULO 2º. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Red de Salud Cotabambas, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JYCP/JHD/TCMP/RABA/jhd

DISTRIBUCION:

() Estrategia.

() Archivo.



CD. Josep Y. Cardenas Pariona
Cep: 47244
DIRECTOR EJECUTIVO